



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 27 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. (2017050104)

Por Decreto 21/2017, de 21 de febrero, se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de a provincia de Badajoz (DOE n.º 40, de 27 de febrero).

El artículo 9.1 de dicho decreto establece que teniendo en cuenta el carácter extraordinario del Programa; la delimitación del ámbito subjetivo de los beneficiarios a los que se refiere el artículo 3; y las particularidades socio-laborales, idénticas todas ellas, de las personas desempleadas a quienes se puede contratar temporalmente con cargo a las subvenciones reguladas por este decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de tramitación de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la modalidad de prorrateo del crédito aprobado en la convocatoria de estas ayudas, entra las entidades locales beneficiarias que concurren al programa.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 9 indica que el inicio del procedimiento vendrá procedido de la correspondiente convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad que sigue este programa de ayudas es la de paliar los efectos negativos de la pérdida de contrataciones temporales que se han producido en el sector agrario, como consecuencia de las tormentas y granizo que asolaron algunas localidades de la provincia de Badajoz en el mes de julio de 2016.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 21/2017, de 21 de febrero, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, designación de las personas conforme a la Comisión de Valoración, crédito total aprobado, fuente de financiación, número de personas inscritas como eventuales agrarios en cada una de la entidades locales afectadas según los datos del SEXPE.

En virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con los artículo 36.f)



y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tienen por objeto aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a las entidades locales afectadas por los daños ocasionados por las tormentas del mes de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz, destinadas a la contratación por las mismas, para la ejecución de proyectos de interés general y social, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE y encuadradas en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, salvo la excepción prevista en el apartado 6 del artículo 14 del decreto de bases reguladoras, que sean seleccionadas de la forma que se establece.
2. La presente convocatoria se rige por el Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de a provincia de Badajoz (DOE n.º 40, de 27 de febrero).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a la que se refiere esta orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, las entidades locales afectadas por los daños ocasionados por las tormentas que se produjeron en el mes de julio de 2016, relacionadas en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 3. Destino de la subvención.

Estas ayudas se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa por contingencias comunes, profesionales y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las obras y prestaciones de servicio de interés general y social a las que se refiere el artículo 4 del decreto de bases reguladoras.

A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por finalización de contrato de trabajo temporal, prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales y de la Seguridad Social a cargo de la empresa (por contingencias comunes, profesionales y otros



conceptos de recaudación conjunta), abonados por las entidades locales empleadoras, incluida la parte proporcional que corresponda percibir en concepto de indemnización por finalización del contrato; hasta un importe máximo de 62,69 € por cada día de contrato y persona. Los costes laborales que superen esta cuantía diaria, serán a cargo directo de las entidades locales.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario del programa; la delimitación del ámbito subjetivo de los beneficiarios a la que se refiere el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, y las particularidades socio laborales, idénticas todas ellas, de las personas desempleadas a quienes se puede contratar temporalmente con cargo a las subvenciones reguladas por este Decreto 21/2017, de 21 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 55.1 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de tramitación de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria única, en la modalidad de prorrateo del crédito aprobado en dicha convocatoria, entre las entidades locales beneficiarias que concurran al Programa.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión de la ayuda.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del decreto de bases reguladoras, dada la finalidad de la ayuda; la Comisión de Valoración distribuirá el crédito afectado a esta línea de ayudas, entre las entidades locales beneficiarias que hayan presentado solicitud para participar en el programa.
2. El reparto al que se refiere el apartado anterior, se efectuará de forma proporcional en función del número de demandantes de empleo agrarios de cada una de las Entidades Locales beneficiarias, sobre el conjunto de demandantes de empleo agrarios inscritos en el SEXPE. Por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose, en función del número de demandantes eventuales de empleo agrario en la localidad beneficiaria respecto al total de demandantes eventuales de empleo agrarios de todas las localidades que hayan participado en el programa.

Los datos acerca del número de personas de demandantes de empleo del ámbito agrario que se indican más arriba, están referidos únicamente, a los datos vigentes el día 1 de enero de 2017, y respecto de las entidades locales que hayan presentado su solicitud para participar en el programa.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitud será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarios.

En el caso que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo II a la presente orden y que estará disponible para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local, y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo II de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 8. Órgano competente en la ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
 - Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
 - Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
 - Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.

Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración, se publicarán los miembros que integran la misma en la dirección <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

**Artículo 9. Resolución, plazo de resolución y notificación.**

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución que se dicte, fijará la cuantía total de la ayuda, así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables, e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Requisitos de las personas desempleadas que sean contratadas, en ejecución del programa.

1. Las personas desempleadas que son destinatarias finales de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar dadas de alta en el Sistema Especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios de la Seguridad Social (SEASS) en periodo de inactividad, a fecha de la realización del sondeo por parte del centro de empleo para gestionar la oferta.
 - b) Estar inscritos en el centro de empleo del SEXPE correspondiente a la entidad beneficiaria, como demandantes de empleo y estar empadronados en las localidades



afectadas recogidas en el Anexo I de la presente orden, a fecha de presentación de la oferta y realización del sondeo.

- c) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la fecha en la que se inicie la contratación.
2. El cumplimiento del requisito referido en el apartado 1c), se acreditará mediante la firma de una declaración responsable, que será facilitada por la entidad local, conforme al modelo que se aprueba como Anexo IV de la presente orden y que tendrá la naturaleza de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Contratación

1. Las contrataciones deberán formalizarse y ejecutarse, durante el periodo de tiempo que se indique en la resolución de concesión.
2. Las entidades locales beneficiarias, contratarán a los trabajadores seleccionados por los centros de empleo a jornada completa, mediante relación temporal, acogida a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.
3. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en los modelos legalmente establecidos, cuando la modalidad de contratación así lo exija, y su comunicación será registrada, preferentemente a través de la aplicación contrat@, en el SEXPE. Cuando la modalidad de contrato no exija su cumplimiento por escrito, se comunicará la contratación de igual manera.
4. La duración de los contratos subvencionados será de libre disposición por parte de las entidades beneficiarias, que podrá establecerla en función de: el crédito asignado con la concesión de la ayuda, el coste por día que deban asumir con cada contratación que efectúen y el número de personas desempleadas. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán modular las actuaciones que pretendan realizar y la duración de los contratos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17.1d del decreto de bases reguladoras.
5. Las contrataciones se realizarán, en una sola fase o en fases sucesivas, siguiendo el orden de candidatos establecidos por el centro de empleo.
6. Una vez agotada la lista de candidatos seleccionados por el SEXPE, las entidades locales efectuarán nueva oferta a su centro de empleo, si tuvieran necesidad de efectuar nuevas contrataciones.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:



- a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
 - b) Un último abono o liquidación del 50 % del importe de la subvención concedida, que será abonado una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa, cuando la entidad beneficiaria efectúe la justificación de la acción subvencionada.
2. Serán gastos subvencionables, los referidos en los artículos 6 y 7 del decreto de bases reguladoras, que se correspondan con contrataciones laborales de personas desempleadas, conforme a las condiciones reguladas en dicho decreto.

No tendrán la consideración de gastos justificados, a los efectos de la subvención, los derivados de contrataciones que no cumplan los requisitos del programa; ni los costes que se deriven de contratos realizados al amparo del programa y que se hayan devengado o abonado, con carácter previo o posterior al periodo de contrataciones al que se refiere el artículo 11.1 de la presente orden.

3. La justificación sobre la efectiva realización de la acción subvencionable, así como el coste definitivo de la acción y del abono efectivo de dicho coste, se presentará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable, conforme al Anexo V de la presente orden. Dicha justificación deberá presentarse antes de la finalización del mes siguiente, al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.

Además las entidades beneficiarias deberán aportar informes de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según la declaración formulada en el modelo que se incorpora como Anexo III en la presente orden de "Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral".

4. Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Artículo 13. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.000.000 € con cargo al proyecto de gasto 201713008000400, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, por el siguiente importe y aplicación presupuestaria:



Ejercicio 2017:

AÑO 2017		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308242A460	201713008000400	1.000.000 €

2. De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIERREZ MORAN

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Relación de Entidades Locales afectadas y el número de personas inscritas en los Centros de Empleo a cuya contratación se destina este programa según se establece en el artículo 9.2 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero de 2017.

LOCALIDAD	Nº Demandantes Agrarios	Porcentaje
BIENVENIDA	86	3,52%
CAMPANARIO	69	2,83%
DON BENITO	881	36,11%
HABA, LA	17	0,70%
SOLANA DE LOS BARROS	296	12,13%
VILLANUEVA DE LA SERENA	874	35,82%
VILLAR DE RENA	136	5,57%
NOVELDA DEL GUADIANA (AYTO DE BADAJOZ)	81	3,32%
	2.440	100,00%

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS DE JULIO DE 2016 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**Número expediente: **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DN	

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. SOLICITO

La concesión de la ayuda económica para el desarrollo del programa extraordinario de ayudas destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas en determinados municipios de la provincia de Badajoz

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO** Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO** Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- TERCERO** Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el artículo 10 de la presente orden.
- CUARTO** Que esta Entidad no ha solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para el mismo proyecto de obra o servicio
Que esta Entidad ha solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para el mismo proyecto de obra o servicio
- QUINTA** Acepto las condiciones y obligaciones que puedan derivarse de la concesión de la ayuda.

5. DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

No autoriza

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
Informe de Vida laboral de la entidad.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Economía Social. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ



PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS DE JULIO DE 2016 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

D. _____, con DNI _____, seleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo para participar en el Programa extraordinario de ayudas destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas en determinados municipios de la Provincia de Badajoz a través de la Entidad Local _____

DECLARO:

Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de inicio de la contratación por la Entidad Local beneficiaria.

_____ a ____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Economía Social. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ

